



34

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPTO. DE SALUD OCUPACIONAL
ETS / MPO / HBR / EYR / EDB



ORD. B33/N° 2746

ANT.: ORD. 2.294 de fecha 15-06-2021, de la Superintendencia de Seguridad Social.

MAT.: Responde a solicitud de pronunciamiento sobre modificación del Art. 12 del D.S N°40 respecto del cálculo de Tasas de Frecuencia y Gravedad de los Accidentes del Trabajo.

SANTIAGO,

02 AGO 2021

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

En relación al documento citado en el ANT., mediante el cual se solicita a esta Subsecretaría de Salud Pública la opinión sobre una consulta realizada por la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), referida a emitir un pronunciamiento en relación a la factibilidad de incluir en el concepto "horas trabajadas" empleado en el artículo 12, del Decreto Supremo N°40, del año 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las horas durante el cual un trabajador pernocta en dependencias de su entidad empleadora (campamento), para el cálculo de frecuencia y tasa semestral de gravedad, al respecto me permito informar lo siguiente:

Sobre lo señalado anteriormente, esta Subsecretaría concuerda con la respuesta planteada por ustedes, en cuanto a que las "horas trabajadas" se relacionan directamente con la jornada de trabajo, por tanto, el contabilizar un periodo de tiempo durante el cual no se desarrollan actividades relacionadas con la función del trabajador, no existiría exposición a los riesgos propios de la labor efectivamente efectuada, por lo que se produciría una distorsión de la medición de las tasas mencionadas.

Ahora bien, sin perjuicio de lo planteado en el párrafo precedente, consideramos que existen situaciones particulares, en donde si pudiese existir exposición a riesgo, como es el caso de procesos productivos que se desarrollan en altura geográfica, exponiendo a los trabajadores a condiciones hipobáricas intermitentes crónicas mientras pernoctan en sus campamentos, frente a lo cual sugerimos analizar dicha situación.

Esperando haber dado respuesta a su consulta.

Saluda atentamente a Ud.



DRA. PAULA DÁZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Departamento de Salud Ocupacional (DIPOL)
- Oficina de Partes